Radicado: D 2023070002561 Fecha: 07/06/2023







DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN EL CÍRCULO NOTARIAL DE SEGOVIA - ANTIQUIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 588 de 2000 y el Decreto 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO

- Que la Notaría Única del Círculo de Segovia Antioquia; se encuentra vacante en atención a que su titular el señor Alirio Sanguino Madariaga, identificado con la cédula de ciudadanía 13.370.684, fue retirado del servicio por cumplimiento de la edad de retiro forzoso mediante Decreto N° 2022070002627 del 6 de abril de 2022.
- 2. Que según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, los notarios de primera categoría serán nombrados por el Gobierno Nacional; los demás, por los gobernadores, intendentes y comisarios respectivos.
- 3. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, los notarios que han ingresado a la carrera notarial tienen, entre otras prerrogativas, "preferencia para ocupar, a solicitud propia y dentro de la misma circunscripción político-administrativa, otra Notaría de la misma categoría que se encuentre vacante".
- 4. Que mediante acta del 2 de mayo de 2023, la Mesa de Apoyo en la Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la gobernación de Antioquia, recomendó que se debe dar aplicación al derecho de preferencia conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, en cumplimiento de las solicitudes de nombramiento en propiedad que hace la Superintendencia de Notariado y Registro.
- 5. Que mediante el oficio N° SNR2023EE007010 del 15 de febrero de 2023, expedido por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, suscrito por la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, y recibido en esta dependencia con radicado R 2023010077232 del 21 de febrero de 2023, se informa que el señor Edgar Antonio Navarro Agamez, actual notario en propiedad del Círculo Notarial de Tarazá - Antioquia, cumple con los requisitos consagrados en el numeral 3 del artículo 178 del Estatuto

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN EL CIRCULO NOTARIAL DE SEGOVIA- ANTIOQUIA"

Notarial para efectuar su nombramiento en propiedad en la Notaría Única del Círculo Notarial de Segovia – Antioquia, en virtud del ejercicio del derecho de preferencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Nombrar en propiedad al señor EDGAR ANTONIO NAVARRO AGAMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 73.506.636, expedida en Mahates, Bolívar; en el cargo de Notario Único del Círculo de Segovia, Antioquia.

ARTÍCULO 2°. Comunicar esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro y al señor EDGAR ANTONIO NAVARRO AGAMEZ.

ARTÍCULO 3°. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá aportar y acreditar ante la gobernación de Antioquia la documentación de ley requerida.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

ANÍBAL GAVIDIA CORREA
Gobernador de Avitioquia

JUAN GUILLERNO USINE RERNÁNDEZ
Secretario Gerberal

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

Proyecto y elaboró	Idalia González Giraldo – Profesional universitaria. Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia	fdoli4.	7-06-2073
Revisó	Haicer Racero Bay – Profesional especializado. Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia	Hamits'	02/06/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	1	2-6-23
Revisó y aprobó:	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	REGE	5-6.25
Los arriba t	l irmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las no or lo tanto, baio nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	ormas y disposicio	

HRACEROB